

*A DESPACHO de la señora Juez, el presente proceso informando que el día 03/05/2023 venció el término de traslado de la liquidación del crédito que antecede sin que se hubiere presentado reparo alguno, presentada por el extremo ejecutante y de la cual se impartió su trámite respectivo a través de los estados y traslados electrónicos. Sírvase proveer. Mayo 04 de 2023*



CARLOS HUMBERTO ZÚÑIGA AGUIRRE  
Secretario

*AUTO  
PROCESO: EJECUTIVO  
JUAN JOSÉ GARCÍA ROJAS*

*Vs.  
CARLOS HUMBERTO ZÚÑIGA AGUIRRE  
RADICACIÓN No. 2015-00037-0*

**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA VICTORIA – VALLE  
OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)**

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se formuló objeción alguna a la actualización de la liquidación del crédito que antecede, presentada por la parte demandante hasta el día 30/04/2023 y estando conforme a las normas aplicables, **SE APRUEBA** la misma de conformidad al artículo 446 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:  
Raquel Palacios Lorza  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Victoria - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2a6d6a592c65ffc446a09bd8b3008b0d180b9423997d18784f5dec4c5270d**

Documento generado en 08/05/2023 11:16:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>